

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

FUNDAMENTOS

SEÑORES DIPUTADOS:

Todos los bloques legislativos que integramos esta Cámara hemos decidido dinamizar el funcionamiento parlamentario de este cuerpo avanzando con la realización de sesiones mientras dure esta emergencia sanitaria bajo características especiales, cumpliendo con las recomendaciones brindadas por las autoridades sanitarias.

Entendemos que el reglamento de este cuerpo habilita aplicar esta mecánica dual – presencial y virtual-, también la Constitución Provincial y el resto del marco normativo vigente, contando con dictamen respaldatorio de la Dirección de Asuntos Jurídicos, no obstante ello, consideramos esta una oportunidad para ir incorporando a ese reglamento las herramientas tecnológicas que se encuentra a disposición.

Habiéndose implementado el funcionamiento de las sesiones mediante la mecánica mixta -presencial y virtual-, y llevado a cabo la primera de ellas la cual ha constituido a su vez la primera de este tipo en el país, es que se han obtenido experiencias y aportes que ameritan su incorporación como pautas reglamentarias.

En ese contexto, se han plasmado las modificaciones propuestas a los fines de ser insertadas adecuadamente en el Reglamento de la Cámara. Tales medidas representan el carácter instrumental y dinámico que el sistema mixto (virtual y presencial) así amerita.

A fines de compatibilizar los textos de reforma ya aprobados por propuesta conjunta de los bloques partidarios, aprobados por Resolución de la Presidencia de la Cámara, uniformando a su vez la terminología que se emplea, es que se propone facultar a la Secretaría para la confección de un Texto Ordenado donde se recaben las reformulaciones manifestadas.

Cumpliendo con los arts. 110 de la C.P. y 176° de dicho reglamento, se presenta este proyecto de resolución, y pone a consideración del pleno para su tramitación y oportuna aprobación.

Fdo:

Diputado Angel Francisco GIANO

Diputado Gustavo CUSINATO

Diputado Juan Reynaldo NAVARRO

Diputado Esteban Amado VITOR

Diputado Juan Domingo ZACARIAS

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 6° del Reglamento de esta Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los nombramientos a que se refiere el Artículo 4°, serán comunicados al Poder Ejecutivo, Superior Tribunal de Justicia, Cámara de Senadores, Tribunal Electoral de la Provincia y demás autoridades que se considere necesario. Las notificaciones para las sesiones –cualquiera de las previstas en este reglamento- se efectuarán a los correos electrónicos oficiales oportunamente habilitados o mediante la tecnología que en el futuro lo reemplace. En caso de sesiones virtuales la notificación incluirá el envío del enlace o invitación con su respectiva contraseña de acceso a la Sesión Virtual.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el artículo 9°- último párrafo del Reglamento de esta Cámara el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Como regla general su realización será presencial en el recinto donde habitualmente se sesiona o donde fuese resuelto por la mitad más uno de los miembros presentes, pudiendo desarrollarse total o parcialmente en modo virtual de acuerdo con la tecnología disponible, solo de manera excepcional y a proposición de la mitad más uno de sus miembros.”

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el inciso 1) artículo 27° del Reglamento de esta Cámara, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Convocar a los diputados a sesiones ordinarias, de prórroga, extraordinarias y especiales, haciéndolos citar por Secretaría. En esa ocasión el Orden del Día y los Asuntos Entrados, serán puesto a disposición de los Diputados mediante archivos adjunto a los teléfonos y/o mail de conformidad a la base de datos obrante en la Cámara”.

ARTÍCULO 4°.- Modifícase el artículo 122° del Reglamento de esta Cámara, el que quedará redactado de la siguiente manera: “El Presidente puede, con previo y expreso asentimiento de la Cámara, suspender la sesión por el término que ella determine. En las sesiones virtuales, en caso que por motivos técnicos existan problemas de conexión luego de iniciada la misma, el Presidente podrá suspenderla y serán consideradas válidas las decisiones adoptadas hasta ese momento. La Presidencia tendrá la facultad de reiniciarla dentro de un plazo razonable, en cuanto las dificultades técnicas sean resueltas, caso contrario la podrá declarar finalizada”

ARTÍCULO 5°.- Modifícase el artículo 145° del Reglamento de esta Cámara, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Las votaciones de la Cámara serán nominales o por signo. La votación nominal se hará por los medios electrónicos dispuestos en cada banca a tales fines o, en defecto de éstos, a viva voz por cada diputado, luego que sea

nombrado por Secretaría. La votación por signo será levantando la mano o por el medio electrónico dispuesto, los diputados que estuvieren por la afirmativa. En caso de rectificación de votación por signos, el Presidente podrá resolver que los que estuviesen por la afirmativa se pongan de pie y que permanezcan sentados los que estuviesen por la negativa. Alternativamente, en las sesiones virtuales y con votación por signos, podrá el Presidente consignar en el chat el asunto sometido a votación, debiendo los Diputados optar por la letra 'A' cuando su decisión sea por la afirmativa, caso contrario deberán hacerlo por la letra 'N'. En caso de impedimento técnico de cualquier orden, que tornara imposible la votación, la Cámara por indicación de la Presidencia o a propuesta de cualquiera de los Jefes de Bloque presente, decidirá cuál de los otros modos de votación se utilizará en la Sesión”

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la Secretaría de la Cámara de Diputados a realizar un Texto Ordenado del Reglamento de esta Cámara, a efectos de su puesta en vigencia.

ARTÍCULO 7°.- De forma.

Fdo:

Diputado Angel Francisco GIANO
Diputado Gustavo CUSINATO
Diputado Juan Reynaldo NAVARRO
Diputado Esteban Amado VITOR
Diputado Juan Domingo ZACARIAS